

ANEXO I

Vacantes

Puestos de trabajo vacantes en Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Urbanismo:

Vacantes	Provincia
1	Alava.
1	Avila.
1	Burgos.
1	Cáceres.
1	Cádiz.
1	Gerona.
1	Guipúzcoa.
1	Huelva.
1	Málaga.
2	Murcia.
1	Orense.
1	Las Palmas.
1	Salamanca.
1	Sevilla.

Vacantes	Provincia
1	Soria.
1	Tarragona.
1	Teruel.
1	Vizcaya.

Idem en el Consejo General del País Vasco

Vacantes	Provincia
1	Guipúzcoa.
2	Vizcaya.

ANEXO II

Baremo

- Por cada año de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Arquitectos del Departamento en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Organismos que quedaron integrados en el suprimido Ministerio de la Vivienda cuando este se creó: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios a la Administración Central del Estado como funcionario de carrera, distintos a los anteriores del citado Cuerpo de Arquitectos y no coincidentes con éstos: 0,10 puntos.
- Por haber desempeñado cargos de libre designación con nombramiento expedido por la autoridad competente para ello: hasta 7,50 puntos, fijados en razón a la naturaleza de los puestos y al tiempo de permanencia en los mismos.
- Por títulos universitarios superiores o de enseñanza técnica superior, excluidos el de Arquitecto: 2,50 puntos, por el primer título, y si son varios, un punto más por cada título.
- Por poseer el grado de Doctor Arquitecto: 0,50 puntos.
- Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública y, en su caso, con las funciones de las vacantes anunciadas: hasta 2,50 puntos.
- Por certificados de asistencia a cursos sobre materias propias de la competencia del Departamento organizados por Organismos nacionales o internacionales: 0,15 puntos por cada curso.
- Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: hasta un punto.
- Por residencia previa del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde radique la vacante correspondiente: tres puntos. De invocarse esta circunstancia, habrá de justificarse mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Universidad administrativa de que dependa, aportando, además, fotocopia cotejada del Libro de Familia.
- Por sanciones no canceladas se descontará de la puntuación total hasta cinco puntos, teniendo en cuenta la naturaleza de la sanción impuesta.

4570

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo por la que se anuncian plazas vacantes a proveer entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, las plazas vacantes que figuran en el anexo de la presente

Adscripción: Funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a esta Subsecretaría por conducto reglamentario, cuando proceda, mediante instancia (puede hacerse en una sola si se solicitan varias, pero indicando el orden de preferencia) ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los servicios en que se presenten aquéllas las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección Primera de Cuerpos Especiales de la Dirección General de Servicios, cuidando especialmente de estampar con claridad en ellas el sello de registro de entrada, con la fecha de ésta. Quienes no se hallen afectos a ninguna dependencia de este Departamento las presentarán en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o en cualquiera de los Organos u oficinas

previstos por el artículo 86 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Plazo de presentación: Diez días hábiles.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, se solicitará el reingreso, debiendo existir vacante presupuestaria para obtenerlos antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

Primera.—Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Tiempo de servicios en las situaciones administrativas de activo, excedencia especial y supernumerario (en las condiciones del artículo 46.1.a de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, siempre que la plaza esté atribuida a funcionario de carrera del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) y aquel otro efectivamente prestado en funciones propias de dicho Cuerpo en la Administración Pública.
- Antigüedad en la misma Dirección General.
- Eficacia demostrada en destinos anteriores.
- Especial preparación.
- Titulaciones universitarias en relación con el desempeño de las plazas (éstas se acreditarán documentalente).

Segunda.—A la vista de las propuestas en terna que, conforme a las previsiones de la Orden Comunicada de 22 de diciembre de 1979, formulen las ponencias, constituidas de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 1 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 14), con la modificación introducida por dicha Orden Comunicada, el Departamento adjudicará las plazas a los funcionarios que considere más idóneos de los que figuren en las correspondientes ternas.

Tercera.—Los funcionarios nombrados no podrán solicitar otras plazas durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Pérez Olea.

Sr. Subdirector general de Personal Funcionario.

ANEXO

- Director del Puerto de Alicante.
- Jefe de la Tercera Jefatura Regional de Costas y Puertos, con residencia en Málaga.
- Jefe del Servicio de Estudios y Programación de la Dirección General de Puertos y Costas, con residencia en Madrid.
- Jefe del Servicio de Programas y Proyectos de la Dirección General de Carreteras, con residencia en Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION

4571

ORDEN de 16 de enero de 1980 por la que se publican los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de Lengua y Cultura Vasca.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1049/1979, de 20 de abril, por el que se regula la incorporación de la lengua vasca al sistema de enseñanza en el País Vasco, dispone en su artículo 2.º, punto 4, que «con el objeto de la progresiva incorporación de la enseñanza de la lengua y cultura vascas a los planes de estudio de Bachillerato, se procederá a la creación de cátedras de Lengua y Cultura Vascas en los Institutos de Bachillerato».

Por otro lado, el Decreto 559/1974, de 7 de febrero, en su artículo 3.º, autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para, entre otras cosas, «establecer los criterios y desarrollo de los ejercicios de oposición» a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Instituto. Y por sucesivas Ordenes ministeriales se vienen determinando los cuestionarios sobre los que deben versar las pruebas de la fase de oposición de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y Profesores Agregados del mismo nivel.

Se hace necesario, pues —al no hallarse incluido todavía entre tales cuestionarios el de «Lengua y Cultura Vascas»—, establecer el de esta asignatura para que puedan disponer de él los futuros opositores a las Cátedras y Agregaduras de «Lengua y Cultura Vascas» que hayan de ser provistas mediante el concurso-oposición que proceda.